

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 6

Referencia:

Año: 1930

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-09-1930

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTO DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA IMPUTABLE AL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05840

Publicada el: 30-09-1930

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.560

Rollo: 95

Posición: 761

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

F. CHIARI.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 29 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CARLOS ICAZA A.

LEY 6ª DE 1930

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese al Presupuesto de Gastos del bienio de 1930 a 1932 un crédito extraordinario por la suma de quince mil trescientos noventa balboas (B. 15,390.00) imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPITULO I

Asamblea Nacional (P)

Artículo 1º Para pagar los sueldos de los siguientes empleados subalternos de la Asamblea Nacional, así:

Parágrafo. Para pagar el sueldo de un Oficial Tercero a sesenta y dos balboas cincuenta centésimos, en cuatro meses.	B.	250.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de un estenógrafo y un Oficial Ayudante de la Secretaría a noventa balboas cada uno, en cuatro meses.	B.	720.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de un Relator de Debates a ciento cincuenta balboas, en cuatro meses.	B.	600.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de dos ayudantes del Relator de Debates, a setenta y cinco balboas cada uno.	B.	600.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de dos calígrafos a cien balboas cada uno, en cuatro meses.	B.	800.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de seis Oficiales Supernumerarios a setenta y cinco balboas cada uno en cuatro meses.	B.	1,800.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de diez y siete (17) Oficiales Supernumerarios a cincuenta balboas cada uno en cuatro meses.	B.	3,400.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de diez y ocho (18) Oficiales Supernumerarios a cuarenta balboas cada uno, en cuatro meses.	B.	2,880.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de un Cartero a treinta y cinco balboas en cuatro meses.	B.	140.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de un Cuestor a sesenta y cinco balboas, en cuatro meses.	B.	260.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de un electricista a setenta y cinco balboas en cuatro meses.	B.	300.00
Parágrafo. Para pagar el sueldo de un Mensajero a treinta y cinco balboas en cuatro meses.	B.	140.00
Pasan.	B.	11,890.00

Vienen. B. 11,890.00

Artículo 2º Para gastos imprevistos de la Asamblea Nacional hasta la suma de tres mil quinientos balboas. B. 3,500.00

Total. B. 15,390.00

Quince mil trescientos noventa balboas.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción. Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

A. DE LA LASTRA.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,
Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 29 de Septiembre de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALEN.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD de registro de patente de invención. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, José Rafecas Puig, socio-gerente de la razón social "Anchisi Rafecas & Roig," de Barcelona, España, de tránsito en esta ciudad, solicito de usted, para que de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, se expida a favor de la sociedad que represento patente de invención por cinco (5) años, sobre un invento o mejora que consiste "en la fabricación de alpagatas de lona, con suela de caucho regenerado, cuyo cosido con la tela es hecho por la parte interior, quedando por lo tanto la costura o cosido invisible en la cara exterior de la suela".

Acompaño los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, 15 de Septiembre de 1930.

José Rafecas Puig.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Septiembre de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de patente de invención. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaño, suplico a usted se sirva ordenar el registro, previa las formalidades del caso, de una patente de invención que se relaciona con una máquina para partir nueces para romper la cáscara de la nuez, a favor de la "Clinton Burgess Repp", domiciliada en la avenida Park, Plainfield, condado de Unión, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

El término de registro debe ser por diez años, y se funda en el Artículo 1988 del Código Administrativo.

Acompaño el poder que me facultó en el asunto y todos los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Septiembre 8 de 1930.

PP., "Clinton Burgess Repp",

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Septiembre de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de patente de privilegio. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

El que suscribe, Giuseppe Feoli Granata, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, República de Panamá, actualmente de tránsito en esta ciudad, solicita a usted que previo el trámite legal, se me conceda por el Poder Ejecutivo, Patente de Privilegio por el término de cinco años para un invento de mi propiedad, que consiste en un "Sistema de cuentas y aparato para llevarlo a cabo", descrito en las especificaciones y planos anexos.

Acompaño comprobantes del pago de los derechos fiscales, y los demás requisitos.

Panamá, dos de Septiembre de 1930.

Giuseppe Feoli Granata.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Septiembre de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de